

21 MAYO 2013

4419

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 16-05-2013 03:17:  
Al Contestar Cite este Nro.:2013EE4280 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen : AREA TECNICA Y DE GESTION LOPEZ MENESES DIVAN HERNAN  
Destino: PARTICULAR RAFAEL ENRIQUE ROZO CORTES  
Asunto: RO-62757  
Observ:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

Bogotá, D. C., 15 de Mayo de 2013

RO-62757

Señor  
**RAFAEL ENRIQUE ROZO CORTÉS**  
**CIDETER SAS**  
Compañía de Desarrollo Territorial  
Calle 26ª No. 13-97 Oficina 602  
Tel: 5 62 64 81  
Ciudad

REF.: Radicación FOPAE No. 2013ER6903  
Emisión de Concepto Técnico

Respetado señor Rozo:

En atención al requerimiento presentado por su compañía frente a los predios localizados en la Diagonal 58 Sur No. 28 – 19 con CHIP AAA0017CCEA y Transversal 30 No. 57 – 50 Sur con CHIP AAA0017CCFT del Barrio Muzu en la localidad de Tunjuelito, para emitir concepto técnico de amenaza por inundación y riesgo, para determinar si existen restricciones de localización de edificaciones en los predios donde funciona la Unidad Aplicativa El Redentor; me permito informar que una vez revisada la información disponible en esta entidad se define lo siguiente:

1. De acuerdo con la cobertura predial que posee el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, los predios con nomenclatura Diagonal 58 Sur No. 28 – 19 y Transversal 30 No. 57 – 50 Sur hacen parte del sector catastral Muzu de la Localidad de Tunjuelito; por tal motivo se recomienda consultar la reglamentación urbanística vigente definida por la Secretaría de Planeación Distrital – SPD), para el barrio donde se ubica el predio en comento,(o la que la reemplace, sustituya o modifique) con el fin de establecer los aspectos relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo y de la edificación, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.
2. La zona donde se encuentra ubicado el predio en mención (Figura Anexa), está categorizada en el plano normativo "Amenaza por Inundación", del Decreto 190 de 2004, como **Zona de Amenaza Baja** de inundación por desbordamiento y condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento del río Tunjuelo que están por debajo del nivel considerado como amenaza baja.

RO-62757

Página 1 de 5

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11  
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833  
www.fopae.gov.co  
Mail: fopae@fopae.gov.co



Certificado IP SA GER102413  
Certificado IP CO SA CER102413

Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento,  
prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos  
naturales de origen natural y antrópico, no estructural y a  
coordinación para la atención de emergencias en la ciudad  
de Bogotá

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

3. De acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 327 de 2004, establece que los predios ubicados en zona de **amenaza media y baja** no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con la normatividad vigente.
4. Se hace claridad que para el FOPAE una **zona de amenaza baja** de inundación por desbordamiento es la delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de un periodo de retorno mayor o igual a 100 años, ya sea por causas naturales o intervención antrópica no intencional, y con una profundidad de lámina de agua con efectos potencialmente dañinos leves. Esta franja tiene una probabilidad de estar inundada por lo menos una vez cada cien años durante la vida útil del jarillón.
5. Debido a la cercanía del predio con el Río Tunjuelo y la Quebrada Limas es posible que el predio esté dentro de las zonas de ronda y de preservación ambiental, lo cual no es función del FOPAE establecer su localización dentro de ésta; por lo tanto, se recomienda consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB la delimitación de la zona de ronda y zona de manejo ambiental, para así tener especial atención en los condicionamientos y/o restricciones al uso del suelo establecidos para esta zona.
6. Es de gran importancia recalcar que la amenaza de inundación por desbordamiento sólo puede reducirse y de ninguna forma eliminarse. Es indispensable que la población asentada en las zonas que están protegidas por jarillones sean conscientes del riesgo que esto implica y que se enteren y participen de medidas no estructurales que permitan un manejo adecuado del riesgo de inundación en estas zonas.
7. Se recomienda **consultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB desde sus competencias de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 en su artículo 42. "Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia"; realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta (Falla funcional de las obras de adecuación hidráulica del Río Tunjuelo) y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del predio en mención. Con base en este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.**

RO-62757

Página 2 de 5

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11  
Conmutador: 4292801 Fax: 4292833  
www.fopae.gov.co  
Mail: fopae@fopae.gov.co



Certificado IP SA CER182413  
Certificado IP CO-RA-CER182413

Gestión y ejecución de políticas en materia de conocimiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no intencional y a disposición para la atención de emergencias en la Ciudad de Bogotá.

BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

8. Además es necesario consultar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB el estudio hidrológico e hidráulico de las obras de adecuación adelantadas en la Quebrada Limas y su entrega en el Rio Tunjuelo, debido a que recientemente se han presentado avenidas torrenciales que han afectado grandemente a la comunidad y la infraestructura, especialmente de la zona baja de la quebrada la cual colinda en el costado sur con los predios objeto de consulta.
9. De acuerdo con lo anterior, El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE no diseña y/o sugiere obras de mitigación para adecuación de predios, ya que no es una competencia de esta entidad, motivo por el cual esta actividad la deberá desarrollar el constructor o la entidad encargada del desarrollo del proyecto, que dentro de sus funciones debe llevar a cabo la Gestión Integral del Riesgo y específicamente los análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, además desarrollar los planes de emergencia y contingencia necesarios para enfrentar la materialización de eventos que puedan generar riesgo público o vulnerabilidad funcional en el predio en mención, en cumplimiento, de manera particular, con las siguientes las normas:
  - a) La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", artículo 42.
  - b) El Decreto Distrital No. 332 de 2004 "Por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital", artículos 15 y 16.
  - c) El Decreto 423 de 2006, que adoptó el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C.
  - d) La Resolución No. 138 de 2007 "Por medio de la cual se adopta el Documento Técnico soporte del Plan Distrital de Prevención y Atención de Emergencias".

Se aclara que el no pronunciamiento explícito del FOPAE sobre la necesidad de estudios detallados, no exime a los responsables del proyecto de ninguna de las obligaciones que le corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen a intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma





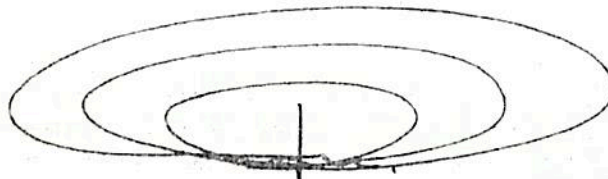
**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

Sismo Resistente, Código de Construcción, Resolución de Legalización, entre otros) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar los estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las obras, la estabilidad de los predios intervenidos y su entorno.

Quedamos atentos de cualquier duda o inquietud con respecto al tema.



**DUVAN HERNAN LOPEZ MENESES**  
Subdirector Técnico y de Gestión FOPAE

ANEXO: Figura 1. Zonificación de Amenaza de Inundación por Desbordamiento para los predios: Diagonal 58 Sur No. 28 - 19 con CHIP AAA0017CCEA y Transversal 30 No. 57 - 50 Sur con CHIP AAA0017CCFT, según plano normativo "Amenaza de Inundación", del Decreto 190 de 2004.

Elaboró: Ing. Edwin Castillo  
Revisó: Geól. Nubia Ramirez  
Avaló: Ing. David Valdés  
Aprobó: Ing. Carlos Alvarado

NYD - 13

RO-62757

Página 4 de 5

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11  
Commutador: 4292801 Fax: 4292833  
www.fopae.gov.co  
Mail: fopae@fopae.gov.co



Certificado N° SA-CER182413  
Cédula N° CC-SA-CER182413

Gestión y ejecución de políticas en materia de saneamiento, prevención, investigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antrópico no atmosférico y la coordinación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá

**BOGOTÁ  
HUMANA**

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 16-05-2013 03:17:11  
 Al Contestar Cito este Nro.:2013EE4260 O 1 Fol:1 Anex:0  
 Origen : AREA TECNICA Y DE GESTION/LOPEZ MENESES DUVAN HERNAN  
 Destino: PARTICULAR/RAFAEL ENRIQUE ROZO CORTES  
 Asunto: RO-62757  
 Observ:



**ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.**

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
 Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

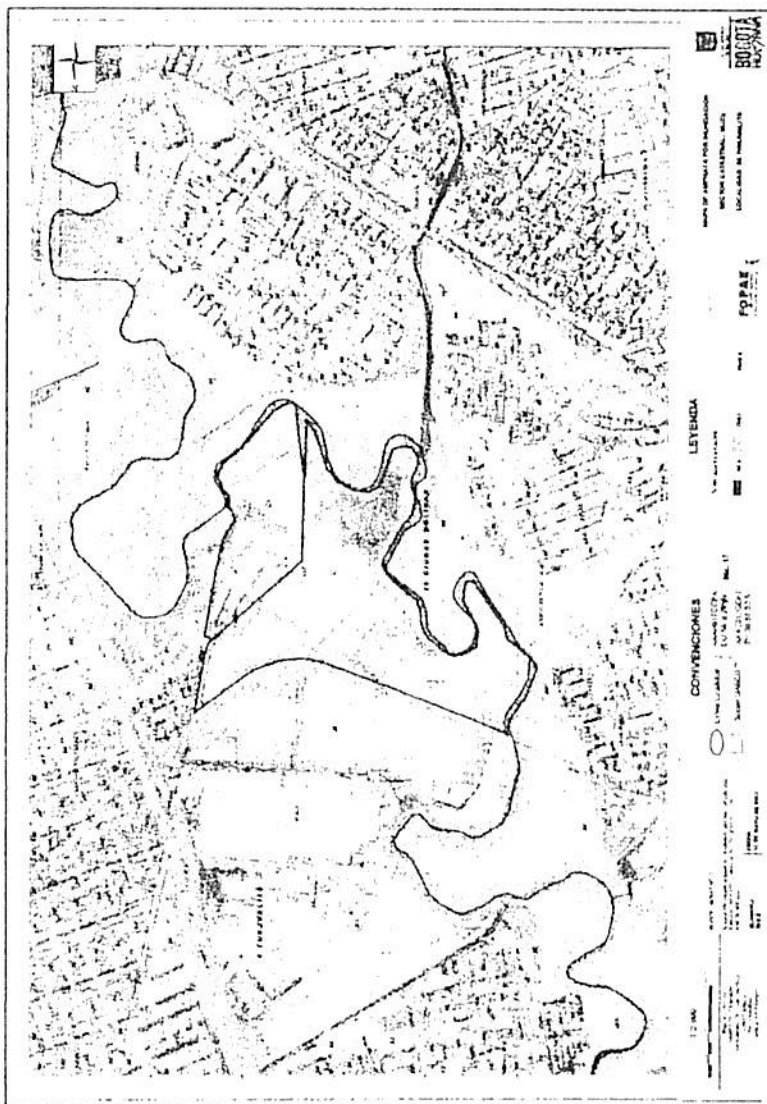


Figura 1. Zonificación de Amenaza de Inundación por Desbordamiento para los predios: Diagonal 58 Sur No. 28 – 19 con CHIP AAA0017CCEA y Transversal 30 No. 57 – 50 Sur con CHIP AAA0017CCFT, según plano normativo "Amenaza de Inundación", del Decreto 190 de 2004.

RO-62757

Página 5 de 5

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11  
 Conmutador: 4292801 Fax: 4292833  
 www.fopae.gov.co  
 Mail: fopae@fopae.gov.co



Certificado IP SA-CER102413  
 Certificado IP CO-SA-CER102413  
 Gestión y ejecución de políticas en materia de comportamiento, prevención, mitigación y recuperación frente a riesgos públicos de origen natural y antropogénico no intencional y la planificación para la atención de emergencias en la ciudad de Bogotá.



100

100